



Procedimiento de Cobranza Coactiva SUNAT

Julio 2024



Las brechas de cumplimiento



Inscripción



Declaración



Documentación



Veracidad

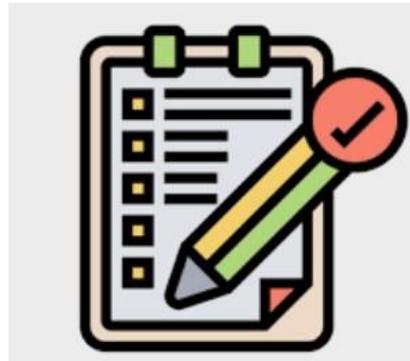


Pago

Procedimientos tributarios



Fiscalización



No Contencioso

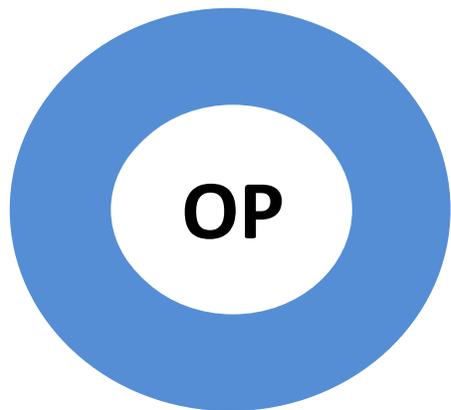


Contencioso



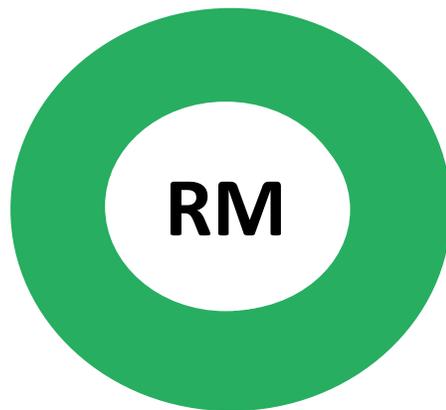
Cobranza
Coactiva

Deuda exigible en cobranza coactiva



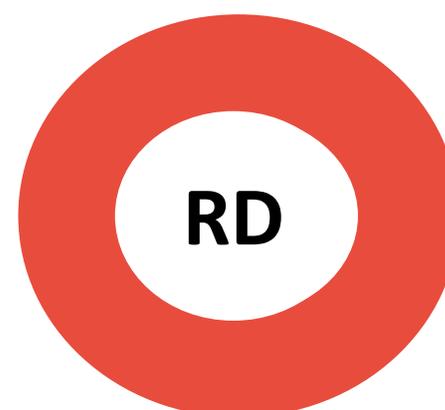
ORDEN DE PAGO

Notificada dentro de Ley



RESOLUCIÓN DE MULTA

Notificadas y no reclamadas en el plazo de Ley.
Fuera de plazo, siempre que no presente carta fianza.



RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN

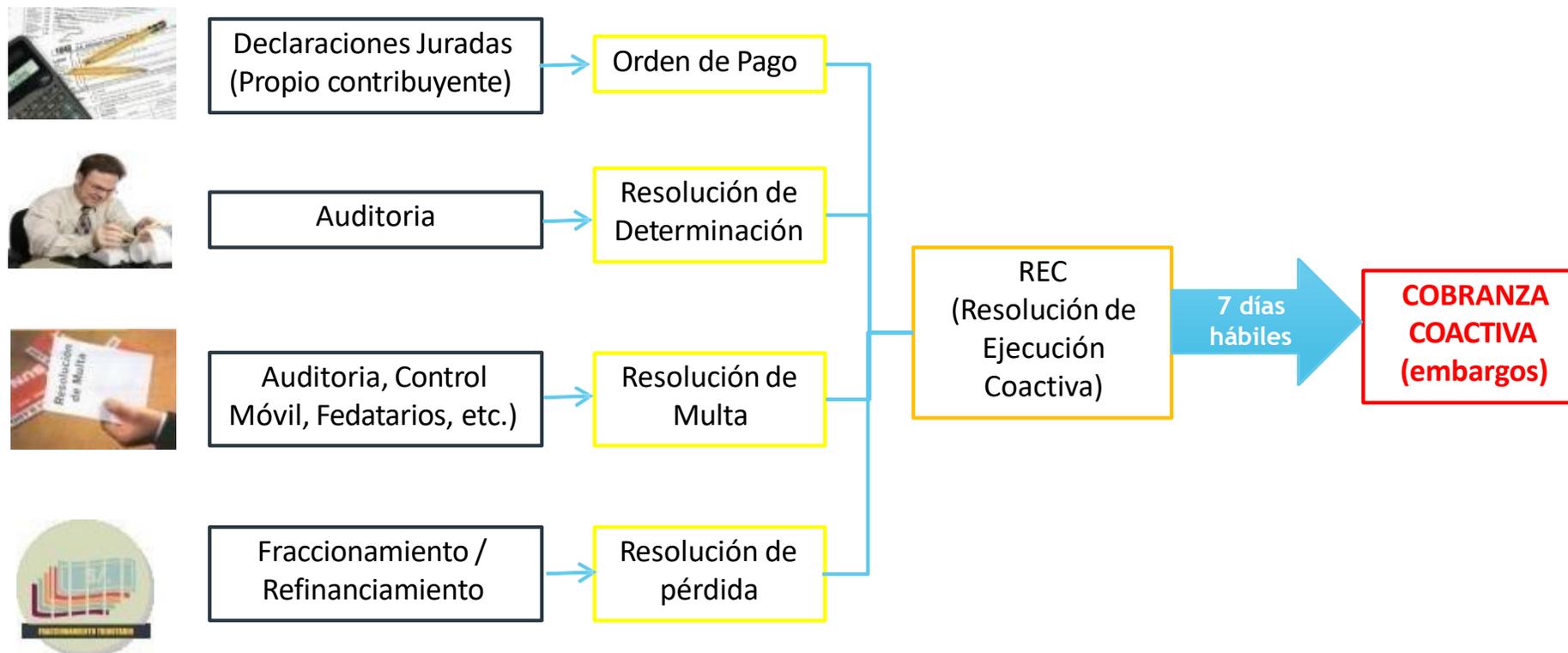
Notificadas y no reclamadas en el plazo de Ley.
Fuera de plazo, siempre que no presente carta fianza.



RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA

Notificadas y no reclamadas en el plazo de Ley.
Se mantendrá la condición de deuda exigible si efectuándose la reclamación dentro del plazo, no se continúa con el pago de las cuotas de fraccionamiento.
Fuera de plazo, siempre que no presente carta fianza.

¿Cómo pasan las deudas a cobranza coactiva?



Que pasa si no cancelo una deuda en cobranza coactiva



- ▶ Puede ser objeto de embargos y el pegado de carteles que identifiquen la medida.
- ▶ Sera reportado a las centrales de riesgo, lo que afectará su calificación crediticia.
- ▶ Los embargos son persecutorios de los bienes.
- ▶ Puede ser objeto de publicaciones de deudores.
- ▶ Puede ser nombrado responsable solidario.

¿Qué medidas de embargo se pueden trabar?

Intervención en Información



Intervención en Recaudación



Deposito sin Extracción



Deposito con Extracción



Inscripción sobre inmuebles y muebles



Intervención en Administración Art. 118 CT

Retención a Terceros



Retención a Unidades Ejecutoras



Embargo sobre bienes importados DAMs



Retención Bancaria



Inscripción sobre derechos

- Marcas, patentes.
- Derechos mineros.
- Acciones y participaciones societarias.
- Acciones en bolsa
- Otros

Embargo sobre derechos

- ▶ Concesiones minera.
- ▶ Acciones
- ▶ Bonos
- ▶ Marcas
- ▶ Patentes
- ▶ Participaciones
- ▶ Acciones en bolsa
- ▶ Todo derecho inscribible puede ser objeto de embargo.



Reporte a centrales de riesgo

- ▶ Las deudas en coactiva son reportadas a las centrales de riesgo lo que afecta la calificación crediticia.



¿Qué pasa si no cancelo la deuda y tengo bienes embargados?



¿Qué es una tercería o intervención excluyente de propiedad?

- ▶ Por la Intervención Excluyente de Propiedad, un tercero que no es parte del Procedimiento invoca a su favor un derecho de propiedad respecto del bien embargado por la SUNAT.
- ▶ Hasta antes del remate.
- ▶ Requisitos:
 - ▶ Propietario antes del embargo.
 - ▶ Documento **público o privado** de fecha cierta.



¿Qué pasa si no tengo conocimiento de un embargo?



- ▶ Es importante:
 - ▶ Identificar el domicilio y poner referencia adecuadas.
 - ▶ Actualizar el domicilio si se muda.
 - ▶ Indicar que reciban las notificaciones.
 - ▶ Revisar su buzón SOL.

En caso de duda solicitar información en centro de servicios

Presentación de Escritos en el procedimiento de Cobranza Coactiva



Si tienes una deuda con la Sunat y la entidad te ha iniciado una cobranza coactiva, puedes comunicarte vía online a través del formulario virtual 5011, para informarles que has pagado tu deuda o que ha sido anulada por diversos motivos.

Puedes presentar escritos relacionados a cobranza coactiva de tributos internos como IGV, Impuesto a la Renta, entre otros, para pedir:

- Levantamiento de medida de embargo
- Nulidad en el Procedimiento de Cobranza
- Variación de Medida
- Respuesta a retención notificada por la Sunat
- Sustentar la propiedad de un bien embargado



¿Qué pasa si no cumplo con entregar la información solicitada?



Artículo 177° numeral 23.-
INFRACCIONES RELACIONADAS CON
LA OBLIGACIÓN DE
PERMITIR EL CONTROL DE LA
ADMINISTRACIÓN, INFORMAR Y
COMPARECERANTE LA MISMA.

5. No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
6. Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.



MULTA: 0.3% de los Ingresos Netos

Recomendaciones finales

- ▶ Identificar el domicilio adecuadamente y actualizar los datos en la ficha RUC a fin de tomar conocimiento de las notificaciones.
- ▶ Inscribir sus propiedades oportunamente para evitar embargos del anterior dueño
- ▶ Gestionar la deuda oportunamente (no esperar a la REC, o a los embargos)
- ▶ Hace seguimiento a su asesor ya que la responsabilidad de la deuda y gestión es el contribuyente.





Gracias

